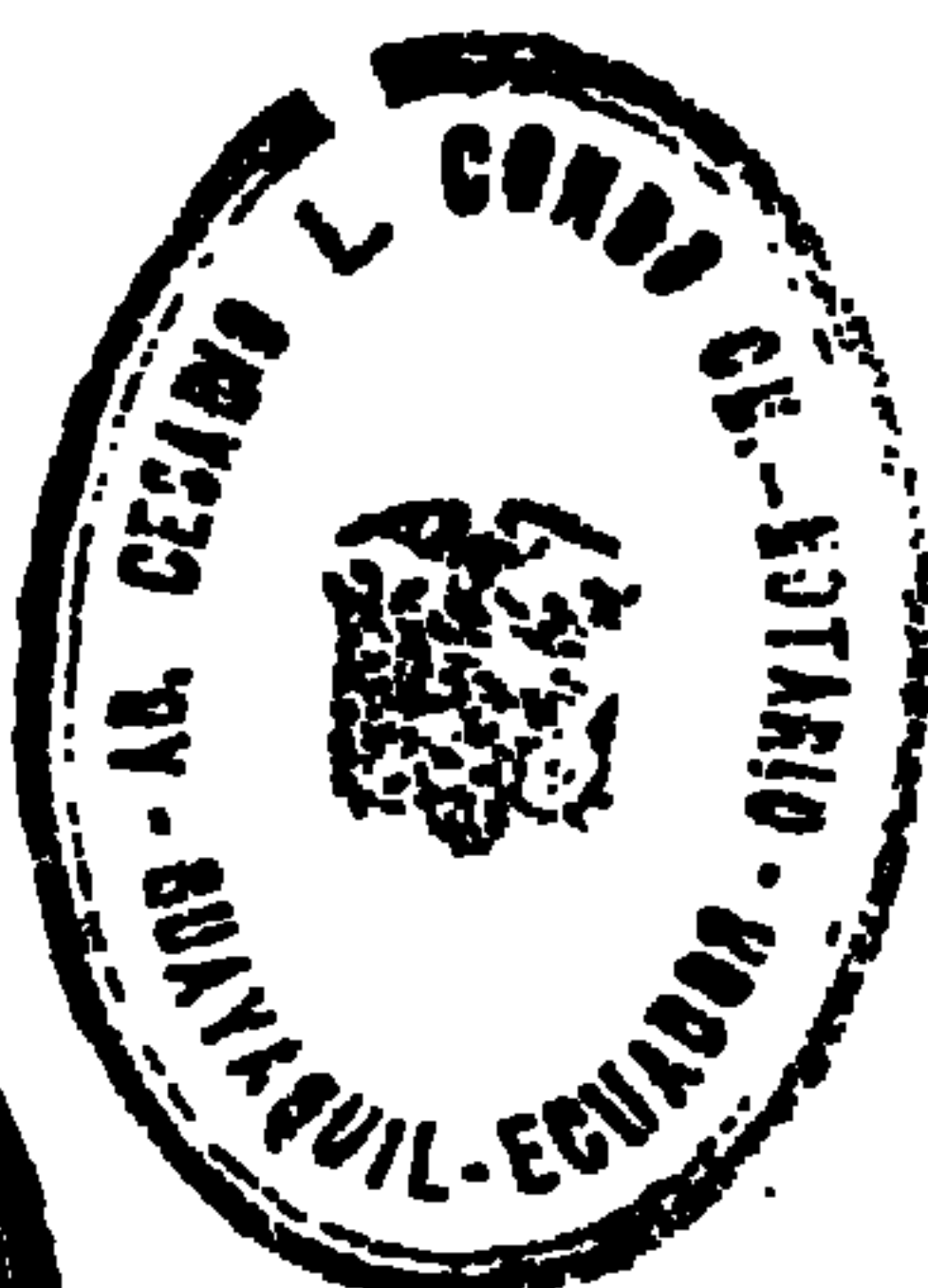


I



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



TRANSFORMACION DE LA COMPANIA
0002
ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA. A
COMPANIA ENVASADORA ECUATORIANA
S.A. Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE ESTA COMPANIA.-----
CUANTIA: S/.191'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los dieciseis (16) días del mes de Enero

de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado

CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del

Cantón, compareció: El señor don FRANCISCO JOSE

MANFREDI MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE de la

Compañía ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA., calidad que

legitima con el nombramiento inscrito, que presenta

para que sea agregado a la presente, el mismo que

declara que su nombramiento no ha sido modificado ni

revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;

mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de

conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera

libertad y bien instruido de la naturaleza y

resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE

CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE

COMPANIA LIMITADA A COMPANIA ANONIMA, para su

otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de

1 Escrituras Públicas a su cargo, díguese autorizar
2 una que contenga el AUMENTO DE CAPITAL Y
3 TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA
4 ANONIMA, que se determina y contiene al tenor de
5 las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
6 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Interviene al
7 otorgamiento de la presente escritura, el Señor
8 FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ, en su calidad de
9 Gerente y representante legal de la Compañía
10 ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA., como lo acredita
11 con la copia de su nombramiento vigente inscrito
12 y debidamente autorizado según consta del Acta
13 de Junta General de Socios que se adjunta.-

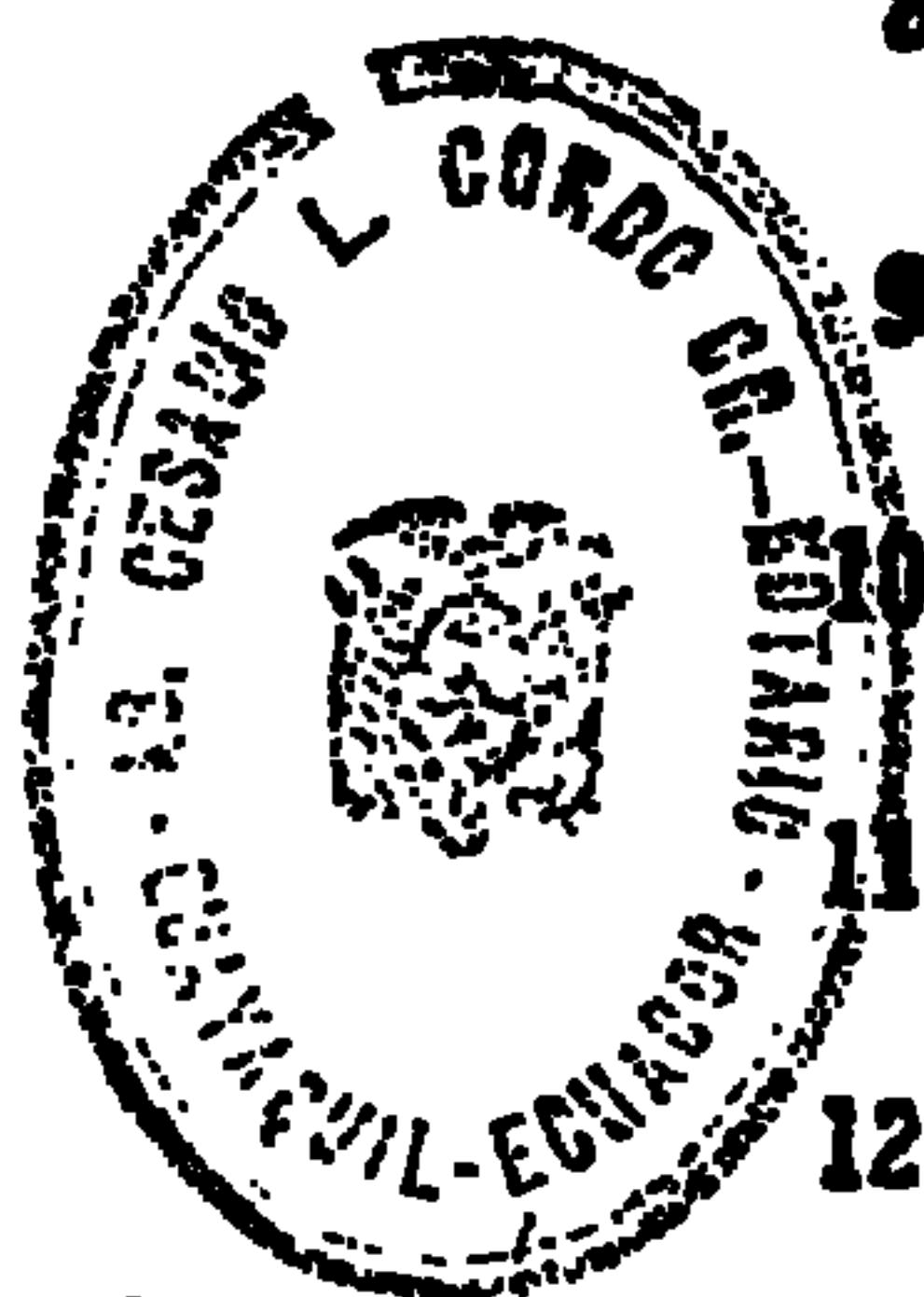
14 C L A U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.-

15 a) La Compañía ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA., se
16 constituyó mediante escritura pública otorgada ante
17 el Notario Doctor JORGE JARA GRAU, el día
18 veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y
19 cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad,
20 el veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta
21 y cuatro. El capital social de la Compañía fué de
22 trescientos mil sucres, dividido en sesenta
23 participaciones iguales e indivisibles de cinco mil
24 sucres cada una. b) Según consta de la escritura
25 pública otorgada ante la Doctora NORMA PLAZA DE
26 GARCIA, Notario Décima Tercera del Cantón Guayaquil,
27 el veintiseis de Julio de mil novecientos ochenta y
28 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil, el



Ab.
Jesús L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



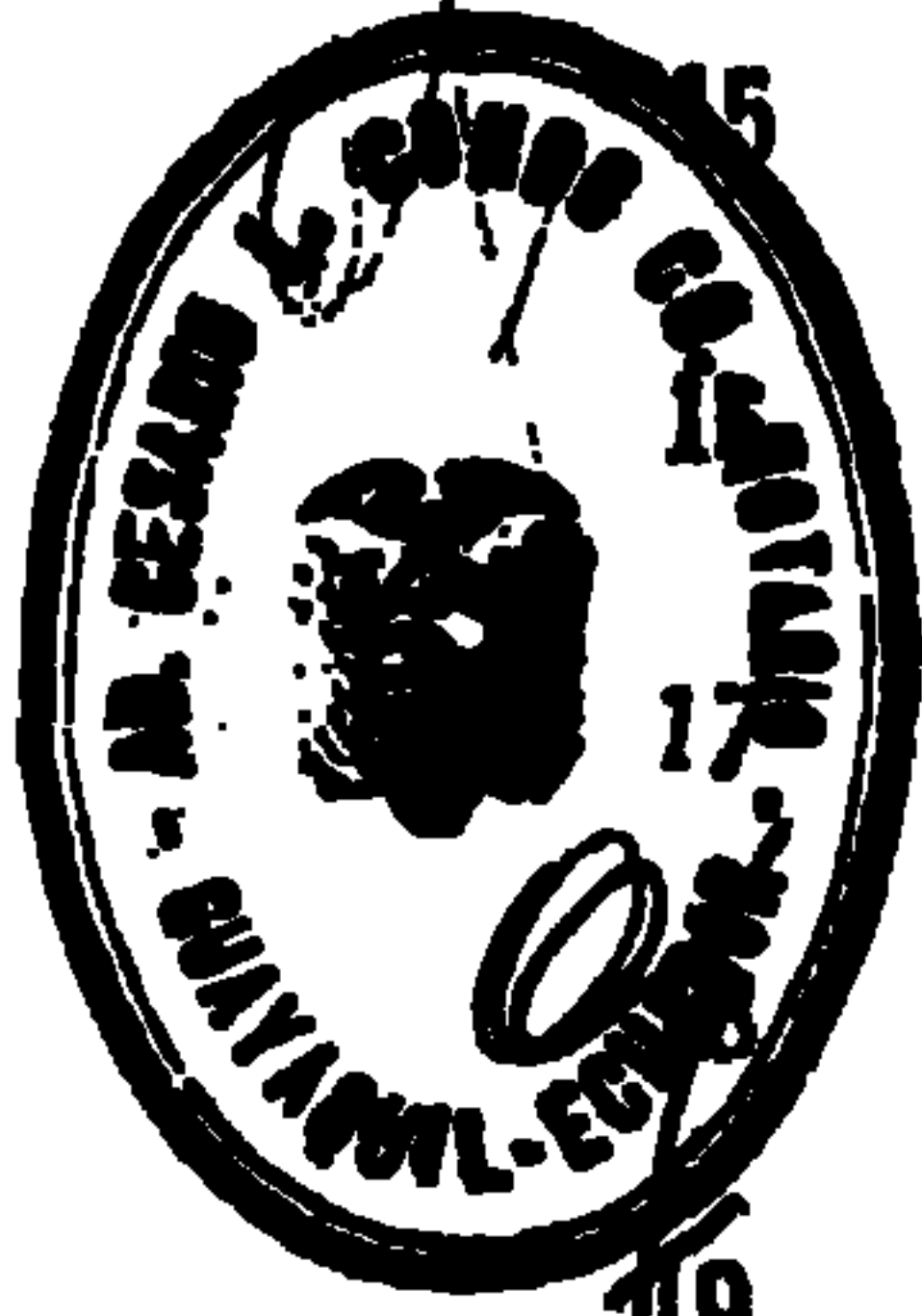
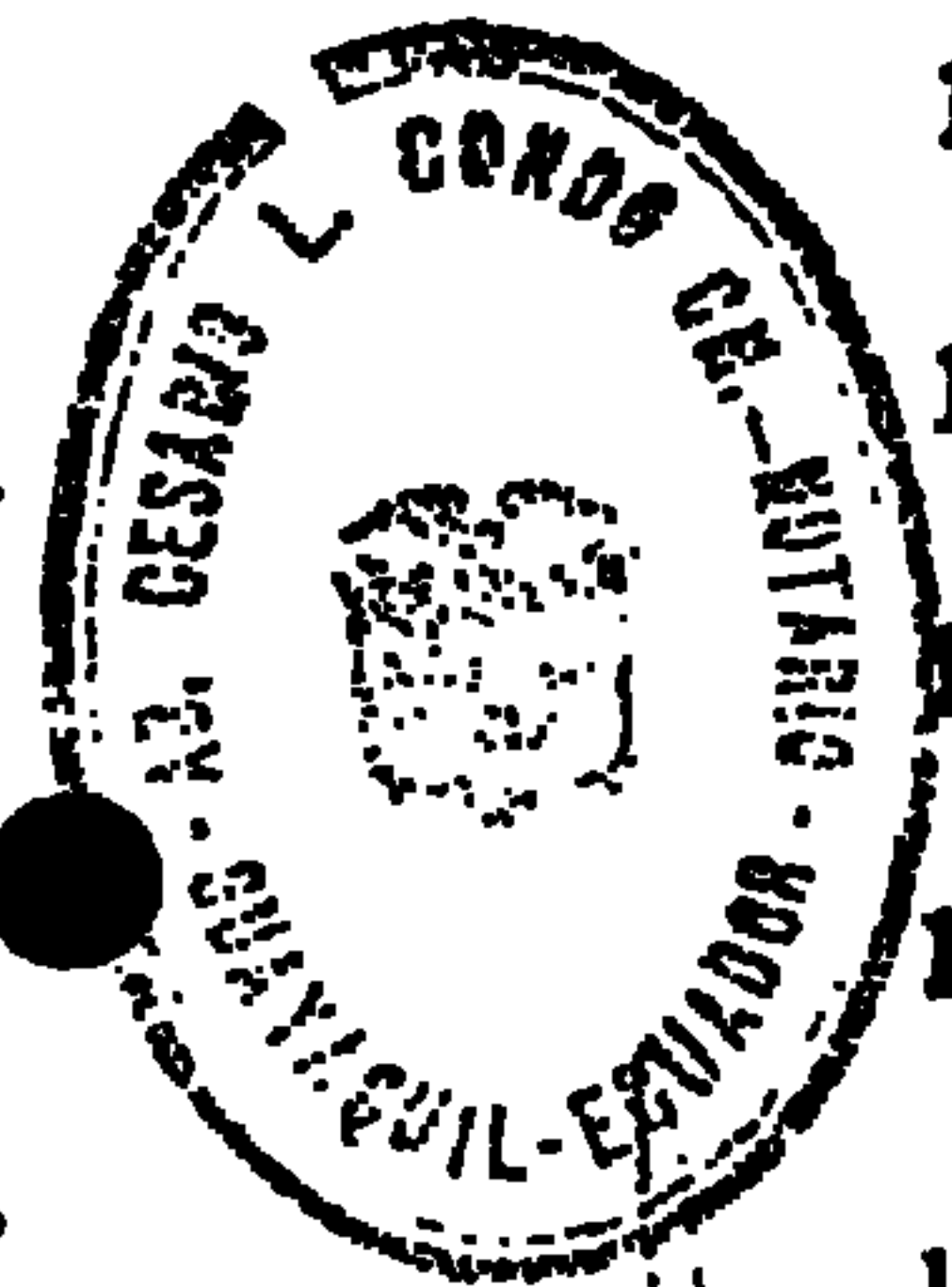
I
veintidos de Agosto del mismo año, el Señor JOSE
CASTELLVI DOMENECH cedió y transfirió sus diez 0000
participaciones sociales que poseía de la Compañía
ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA., a favor de los
señores: Ingeniero FRANCISCO ORTIZ RUBIRA, ocho
participaciones sociales y a favor del Señor JOSE
ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO, dos participaciones
sociales.- c) Mediante escritura pública otorgada
ante la Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Notaria
Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el siete de
Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e
inscrita en el Registro Mercantil, el treinta de
marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó
el capital social de la Compañía ENVASADORA
ECUATORIANA C.LTDA., en ocho millones setecientos
mil sucres, dividido en un mil setecientos cuarenta
nuevas participaciones sociales e indivisibles de
cinco mil sucres cada una de ellas.- d) Según
consta de la escritura pública otorgada ante la
Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Notaria Décima
Tercera del Cantón Guayaquil, el treinta de
Noviembre de mil novecientos noventa, e inscrita en
el Registro Mercantil, el veintiseis de Diciembre
del mismo año, la Señora DOLORES TRULLAS MASATS
cedió y transfirió sus seiscientas participaciones
sociales que poseía de la Compañía ENVASADORA
ECUATORIANA C.LTDA., a favor del señor FRANCISCO
JOSE MANFREDI MARTINEZ y el Señor JOSE RABASCALL

1 NEBOT, cedió y transfirió sus trescientas
2 participaciones sociales a favor del Señor FRANCISCO
3 JOSE MANFREDI MARTINEZ.- e) Según consta de la
4 escritura pública otorgada ante la Doctora NORMA
5 PLAZA DE GARCIA, Notaria Décima Tercera del Cantón
6 Guayaquil, el quince de Octubre de mil novecientos
7 noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil,
8 el dieciocho de Noviembre del mismo año, el Señor
9 JOSE LUIS CAMPS GIMENEZ cedió y transfirió sus
10 trescientas participaciones sociales que poseía de
11 la Compañía ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA., a favor
12 de los señores: FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ,
13 ciento ochenta participaciones sociales; a favor de
14 la Señora ISABEL MARTINEZ DE MANFREDI sesenta
15 participaciones sociales; a favor del Ingeniero
16 FRANCISCO ORTIZ RUBIRA, cuarenta y ocho
17 participaciones sociales y a favor del Señor JOSE
18 ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO, doce participaciones
19 sociales, todas ellas de cinco mil sucres cada
20 una.- f) Según consta de la escritura pública
21 otorgada ante la Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA,
22 Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el once
23 de Agosto de mil novecientos noventa y tres, e
24 inscrita en el Registro Mercantil, el quince de
25 Septiembre del mismo año, el Señor Ingeniero
26 FRANCISCO ORTIZ RUBIRA, cedió y transfirió sus
27 doscientas ochenta y ocho participaciones sociales
28 de cinco mil sucres cada una de ellas que poseía de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



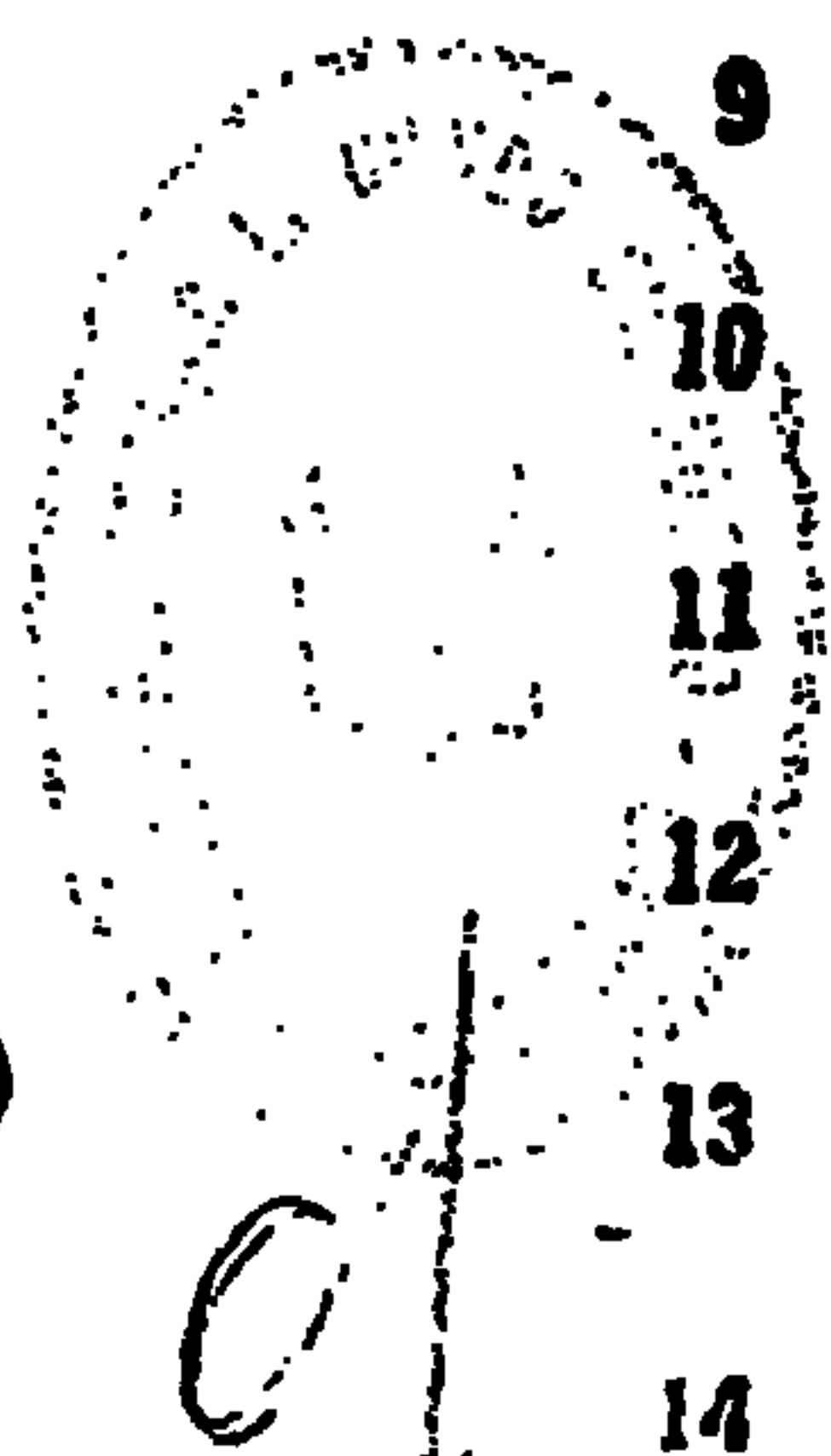
la Compañía ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA., a favor
del Señor FRANCISCO MANFREDI TRULLAS.- g) Según
consta de la escritura pública otorgada ante la
Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Notaria Décima
Tercera del Cantón Guayaquil, el veinticinco de
Octubre de mil novecientos noventa y tres, e
inscrita en el Registro Mercantil, el dos de
Diciembre del mismo año, el Señor FRANCISCO JOSE
MANFREDI MARTINEZ cedió y transfirió seiscientas
treinta de las mil ochenta participaciones sociales
que posee de la Compañía ENVASADORA ECUATORIANA
C.LTDA., a favor del señor JUAN CARLOS RABASCALL
BITTNER cuatrocientas cincuenta y a favor del Señor
JOSE ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO, ciento ochenta
participaciones sociales; el Señor FRANCISCO JOSE
MANFREDI TRULLAS cedió y transfirió ciento treinta y
ocho de las quinientas ochenta y ocho
participaciones sociales que posee en la Compañía a
favor del Señor JOSE ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO
y la Señora ISABEL MARTINEZ DE MANFREDI cedió y
transfirió sus sesenta participaciones sociales a
favor del Señor JOSE ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL
ARCO; y, h) En la sesión de Junta General
Universal de Socios de la Compañía ENVASADORA
ECUATORIANA C.LTDA., celebrada el día siete de
enero de mil novecientos noventa y ocho, se
aprobó por unanimidad: a) Aumentar el capital
social de la Compañía de nueve millones de sucres a

1 doscientos millones de sucres (S/.200'000,000.00),
2 mediante la emisión de treinta y ocho mil doscientas
3 nuevas participaciones de cinco mil sucres cada
4 una; y, b) La transformación de la Compañía
5 ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA. a Compañía Anónima.-
6 C L A U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES.-
7 Vistos los antecedentes, el Señor FRANCISCO JOSE
8 MANFREDI MARTINEZ, en su calidad de Gerente y
9 Representante Legal de la Compañía ENVASADORA
10 ECUATORIANA C.LTDA. y debidamente facultado por la
11 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
12 celebrada el siete de Enero de mil novecientos
13 noventa y ocho, declara: Primero.- Aumentado el
14 capital social de la Compañía en ciento noventa y un
15 millones de sucres, de tal forma que el aumento
16 aprobado más el capital social existente que es de
17 nueve millones de sucres arroja un nuevo capital
18 social de doscientos millones de sucres, dividido en
19 cuarenta mil participaciones sociales, iguales e
20 indivisibles de cinco mil sucres cada una, cuyo
21 detalle de suscripción, asignación y pago constan en
22 la parte correspondiente de la copia del Acta de
23 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
24 de fecha siete de Enero de mil novecientos noventa y
25 ocho que se inserta para que forme parte de esta
26 escritura. Segundo.- Transformada la Compañía
27 ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA. en una sociedad
28 anónima que se denominará ENVASADORA ECUATORIANA



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



[Firma]

S.A., Reformado sus estatutos
sociales en la forma col603
consta en la copia del Acta de Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA. de fecha siete de
Enero de mil novecientos noventa y ocho que se
inserta como parte constitutiva de esta escritura,
conjuntamente con el Balance Final cortado a la
fecha del día anterior del otorgamiento de la
presente escritura.- Tercero.- Que los accionistas
suscriptores FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ,
Ingeniero JOSE ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO y
Licenciado JUAN CARLOS RABASCALL BITTNER son de
nacionalidad ecuatoriana y el Señor FRANCISCO
MANFREDI TRULLAS es de nacionalidad colombiana.-
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez de este
instrumento.- (Firmado) María Vidal Maspons,
ABOGADA MARIA DEL CARMEN VIDAL MASPONS, Registro
Número cinco mil trescientos siete-Guayas.- (Hasta
aquí La Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de
Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
celebrada el día siete de Enero de mil novecientos
noventa y ocho; y nombramiento del representante
legal de la Compañía ENVASADORA ECUATORIANA C.LTDA.-
El presente contrato se encuentra Exento de
Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta
y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos

1 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
2 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve
3 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el
4 señor otorgante se ratificó en el contenido de la
5 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
6 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
7 el otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
8 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS;
9 Reformado sus estatutos sociales en la forma como cons
10 ta.-VALE.- *q.*

11
12 *22772.11*
13 SR. FRANCISCO MANFREDI MARTINEZ,

14 GERENTE DE LA CIA. ENVASADORA

15 ECUATORIANA CIA.LTDA.-

16 C.C. #09-0508779-7

17 C.V. #0368-062

18 R.U.C. CIA. #0990161755001

19
20
21 *[Signature]*
22 AB. CESARIO L. CONDU CH.

23 NOTARIO
24
25
26
27
28
29
30
31
32

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ENVASADORA ECUATORIANA C. LTDA.", CELEBRADA EL SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a las 15h00 horas en el local social de la Compañía ubicado en la lotización Mapasingue, a la altura del kilómetro cinco y medio de la vía a Daule, frente a la calle Quinta y Av. Las Aguas, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **ENVASADORA ECUATORIANA C. LTDA.** con la asistencia de los siguientes socios: **LCDO. JUAN CARLOS RABASCALL BITTNER** por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas cincuenta participaciones; **ING. JOSE ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO**, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas cincuenta participaciones; **FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ**, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas cincuenta participaciones; y, **FRANCISCO MANFREDI TRULLAS**, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas cincuenta participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una y dan derecho a un voto por participación.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de nueve millones de sucres, dividido en un mil ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cinco mil sucres cada una, éstos resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en uso de la facultad que les confiere el artículo 280 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Aumento de capital de la Compañía y su forma de pago;
- 2.- Transformación de la compañía a Sociedad Anónima; y,
- 3.- Aprobación de los estatutos de la Compañía Anónima.

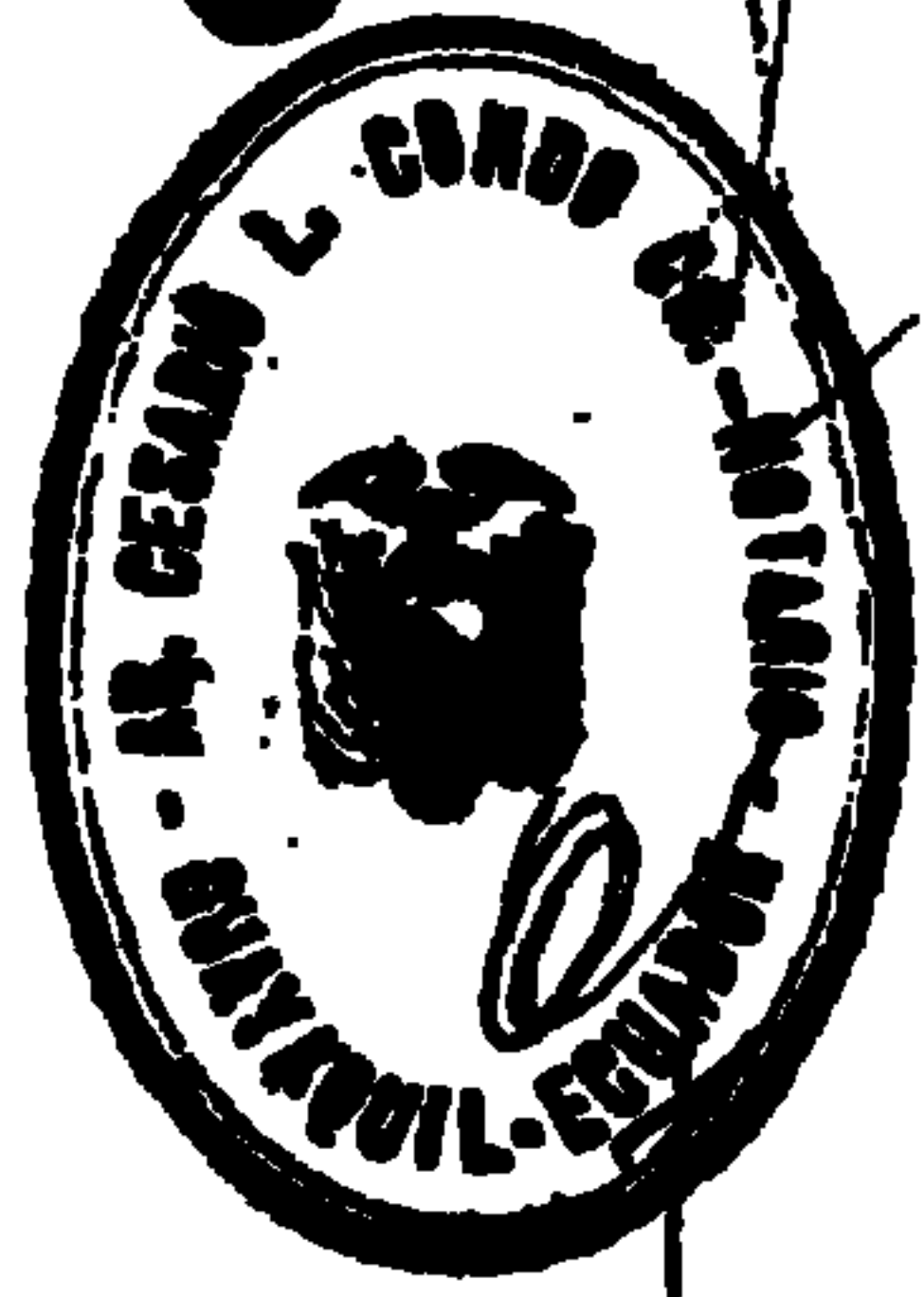
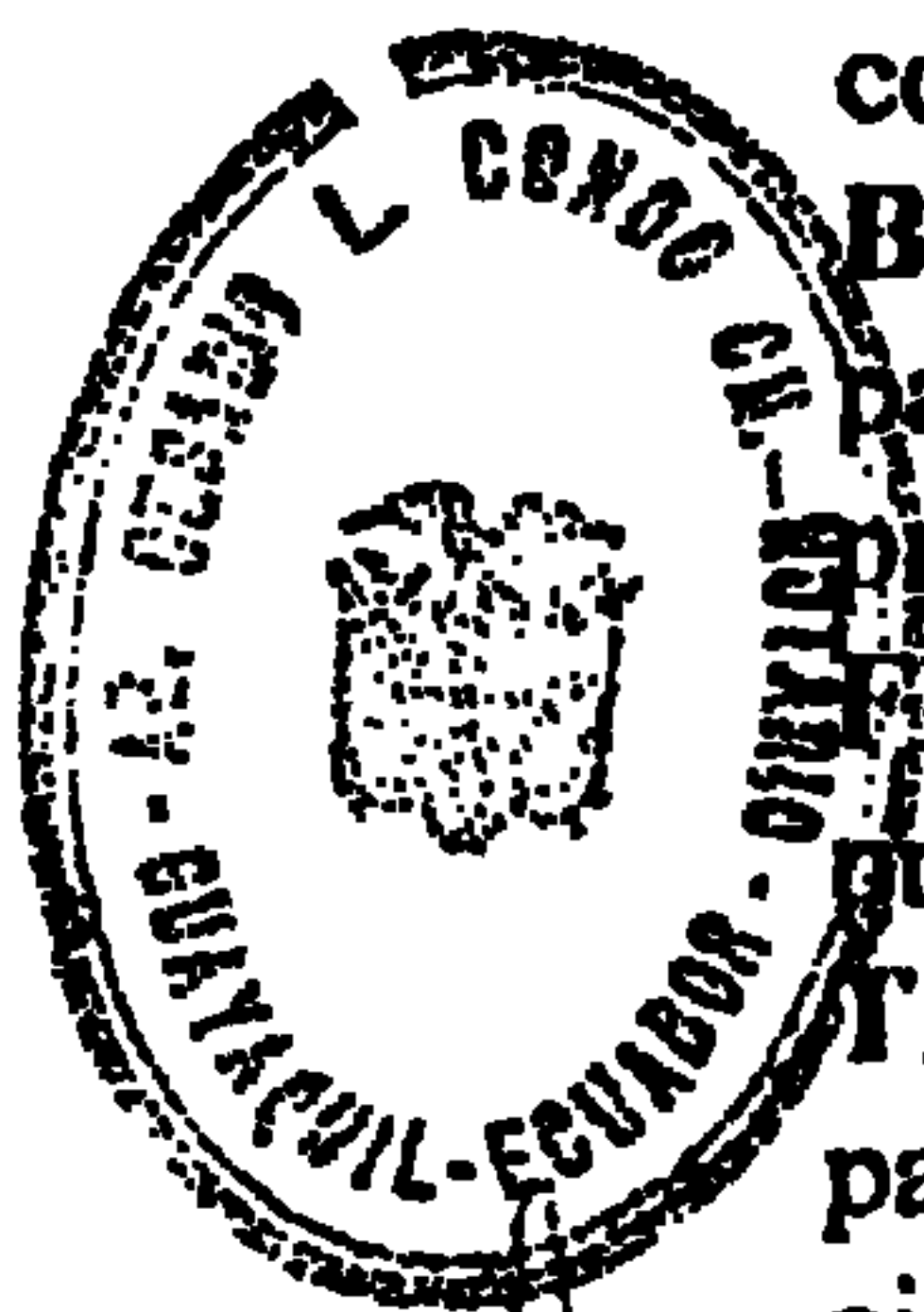
Preside la sesión el Sr. Francisco Manfredi Trullas; y, actúa como Secretario el Sr. Francisco José Manfredi Martinez, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente.

Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente de conformidad con el artículo 281 de la Ley de Compañías.

El Presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de nueve millones de sucres, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, dispone que se proceda a conocer el **PRIMER PUNTO** del orden del día, esto es, el aumento de capital de la Compañía y su forma de pago.

Al efecto, manifiesta el Gerente de la Compañía, que de acuerdo a las conversaciones que ha venido sosteniendo con los socios, hay un consenso general para efectuar un aumento de capital en la Compañía, el mismo que sería elevado de nueve millones a



doscientos millones de sucres, o sea un aumento efectivo de ciento noventa y un millones de sucres.

Expresa también que el aumento lo pagarán los socios mediante la capitalización de las Reservas por Revalorización del Patrimonio y Facultativa, atribuyendo a cada socio el monto de participaciones que le corresponde de acuerdo al porcentaje actual que cada uno tiene en el capital social. La moción presentada es aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes. La Junta General, luego de algunas deliberaciones, por unanimidad resuelve aumentar el capital social de la Compañía de nueve millones de sucres a la suma de doscientos millones de sucres, mediante la emisión de treinta y ocho mil doscientas nuevas participaciones de cinco mil sucres cada una, las mismas que respetando el derecho preferencial de los socios les serán asignadas a prorrata de sus actuales participaciones y pagadas con valores que les corresponde de acuerdo a los siguientes rubros: a) Al socio **LCDO. JUAN CARLOS RABASCALL BITTNER**, se le atribuye nueve mil quinientas cincuenta nuevas participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una, y paga el cien por ciento del valor de cada participación con cargo a la reserva por revalorización del patrimonio treinta y siete millones y por la reserva facultativa diez millones setecientos cincuenta mil sucres cero centavos que da un total de cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil sucres; b) Al socio **ING. JOSE ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO**, se le atribuye nueve mil quinientas cincuenta nuevas participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una, y paga el cien por ciento del valor de cada participación con cargo a la reserva por revalorización del patrimonio treinta y siete millones y por la reserva facultativa diez millones setecientos cincuenta mil sucres cero centavos que da un total de cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil sucres; c) Al socio **FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ**, se le atribuye nueve mil quinientas cincuenta nuevas participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una, y paga el cien por ciento del valor de cada participación con cargo a la reserva por revalorización del patrimonio treinta y siete millones y por la reserva facultativa diez millones setecientos cincuenta mil sucres cero centavos que da un total de cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil sucres; y, d) Al socio **FRANCISCO MANFREDI TRULLAS**, se le atribuye nueve mil quinientas cincuenta nuevas participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una, y paga el cien por ciento del valor de cada participación con cargo a la reserva por revalorización del patrimonio treinta y siete millones y por la reserva facultativa diez millones setecientos cincuenta mil sucres cero centavos que da un total de cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil sucres.

A continuación se entra a conocer el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, que dice relación con la transformación de la compañía a Sociedad Anónima.

Luego de varias explicaciones y deliberaciones la Junta General de Socios resuelve por unanimidad que la Compañía se transforme en una Sociedad Anónima que girará con el nombre de **ENVASADORA ECUATORIANA S A**. Se deja constancia de que ningún socio ha hecho uso del derecho de separarse al no estar de acuerdo con esta transformación. El capital de la sociedad anónima que surge como consecuencia de la siguiente transformación queda integrado así: a) Al **LCDO. JUAN CARLOS**

0007

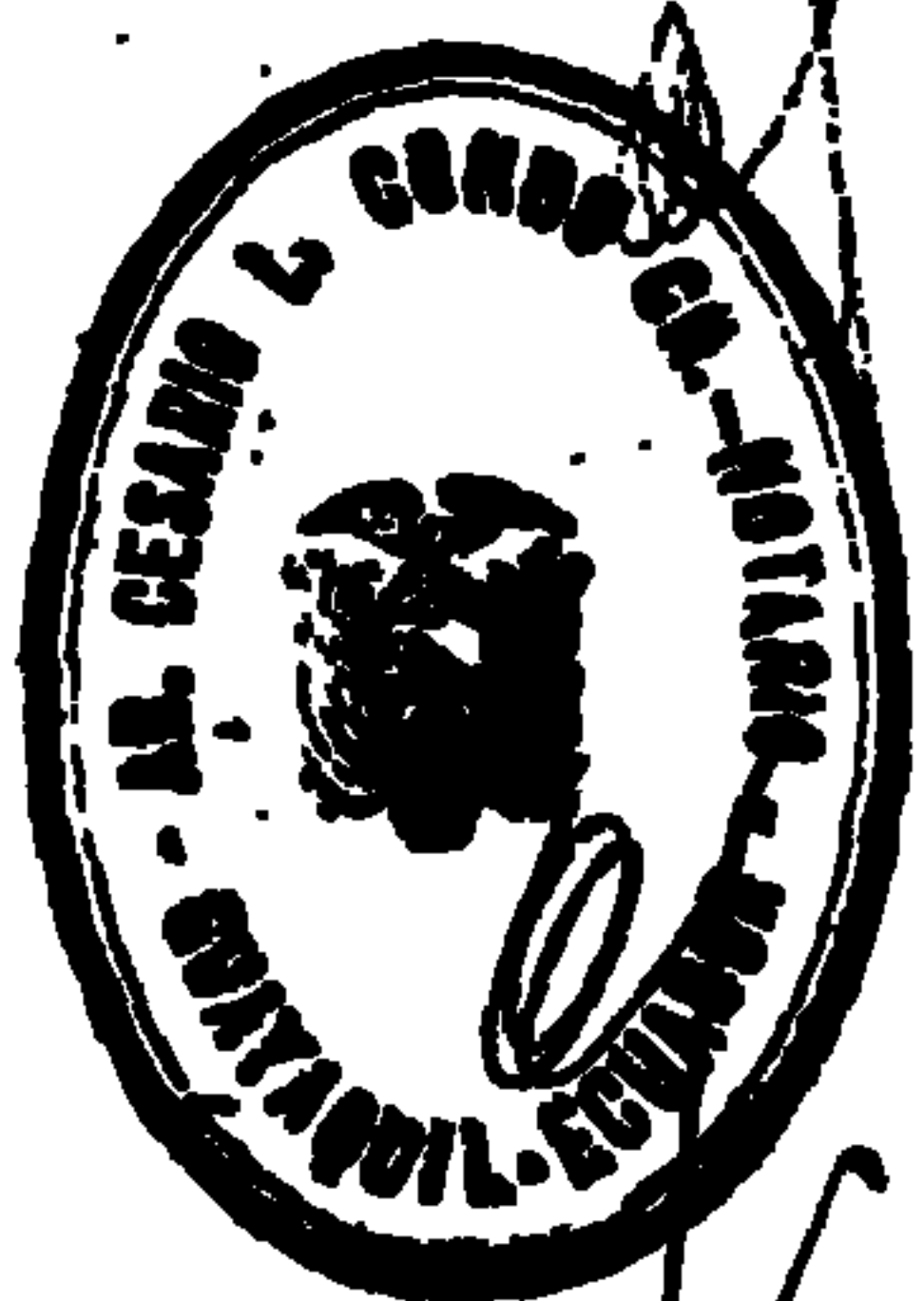
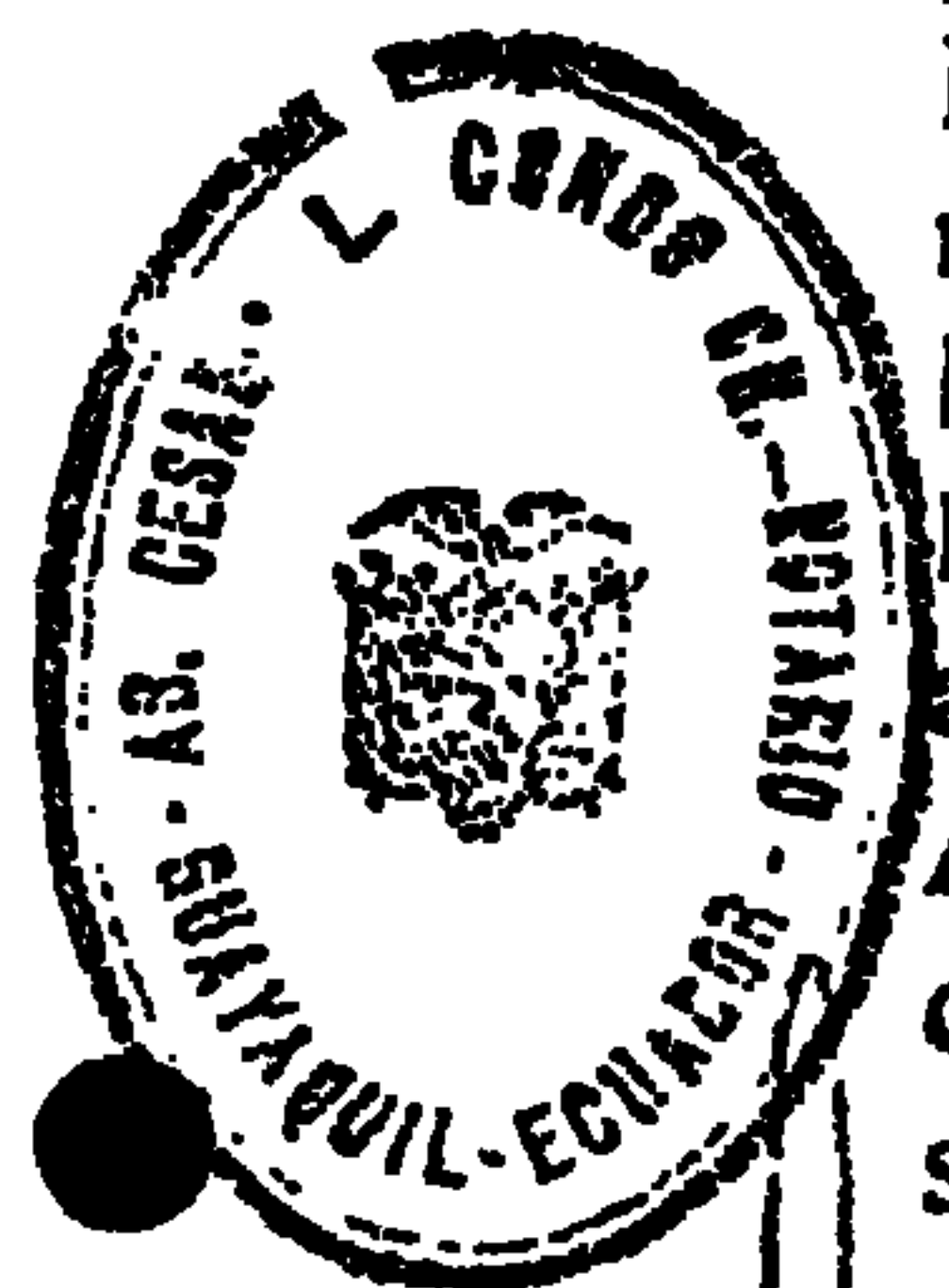
RABASCALL BITTNER, a cambio de las diez mil participaciones de cinco mil sucres cada una que tiene en la Compañía Envasadora Ecuatoriana C. Ltda. se le asignan diez mil acciones ordinarias, liberadas y nominativas de cinco mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada **ENVASADORA ECUATORIANA S. A.**; b) Al **ING. JOSE ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO**, a cambio de las diez mil participaciones de cinco mil sucres cada una que tiene en la Compañía Envasadora Ecuatoriana C. Ltda. se le asignan diez mil acciones ordinarias, liberadas y nominativas de cinco mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada **ENVASADORA ECUATORIANA S. A.**; c) Al Sr. **FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ**, a cambio de las diez mil participaciones de cinco mil sucres cada una que tiene en la Compañía Envasadora Ecuatoriana C. Ltda. se le asignan diez mil acciones ordinarias, liberadas y nominativas de cinco mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada **ENVASADORA ECUATORIANA S. A.**; y, d) Al Sr. **FRANCISCO MANFREDI TRULLAS**, a cambio de las diez mil participaciones de cinco mil sucres cada una que tiene en la Compañía Envasadora Ecuatoriana C. Ltda. se le asignan diez mil acciones ordinarias, liberadas y nominativas de cinco mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada **ENVASADORA ECUATORIANA S. A.**

De inmediato, la Junta pasa a tratar el **TERCER PUNTO** del orden del día, que es la aprobación de los estatutos de la Compañía **ENVASADORA ECUATORIANA S. A.**

Al respecto, la Junta General, por unanimidad de votos, resolvió que de manera consecuente con el aumento de capital y la transformación acordada, aprobar los siguientes estatutos. **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La Compañía se denomina **ENVASADORA ECUATORIANA S. A.** **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, representaciones, dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la Compañía Envasadora Ecuatoriana Cia. Ltda. pero podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. **ARTICULO QUINTO.-**

OBJETO: La Compañía se dedicará principalmente al desarrollo de la industria de envases en general, pero tendrá por objeto, además, la realización de toda clase de negocios civiles, mercantiles o industriales permitidos por las leyes ecuatorianas, así como a la importación o exportación de mercaderías en general, ejercer representaciones o agencias, la compra, venta o permuta de bienes muebles o inmuebles y a la actividad de tipografía, offset, troquelado y encuadernación; así también al procesamiento de productos comestibles.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000,00) dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una (S/. 5.000,00). Igualmente, se crea el CAPITAL AUTORIZADO que es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000,00).



1979
2026

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En caso de copropiedad de acciones los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un juez competente. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones.- **ARTICULO OCTAVO.- ACCIONISTAS:** Se considera como accionista de la compañía a quienes constan registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comuniqué mediante nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada al Representante Legal de la Compañía a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario.- **ARTICULO DECIMO.- REPOSICION:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado el certificado o título se exigirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION:** Todo accionista puede hacerse representar por persona extraña en las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, o a quien los subrogue.- Los administradores y comisarios de la Compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas con las atribuciones que se le señalan en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ADMINISTRACION:** La Administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General, Presidente y Vicepresidente en la forma prevista en estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONSTITUCION DE JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la Compañía con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES:** Corresponde a la Junta General de Accionistas, además de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, quienes durarán cinco años en sus

cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y señalar sus remuneraciones. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, la Junta General de Accionistas deberá hacer la designación correspondiente; b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución. c) Resolver sobre la distribución de utilidades; d) Resolver sobre el gravamen y enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Autorizar el establecimiento de Sucursales y Agencias dentro o fuera del país; f) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio, y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas conforme a la Ley; g) Dictar el Reglamento interno de la Compañía y reformarlo o derogarlo cuando lo estime conveniente; h) Resolver sobre la adquisición de acciones o participaciones o intervenir como accionista o socio promotor en la formación de nuevas Compañías; i) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; y j) Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES:** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Art. 273 de la Ley de Compañías, y los demás puntos que consten en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-REQUISITOS:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía salvo el caso de Juntas Universales previsto en la Ley. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales serán efectuadas por el Presidente o Gerente General o por uno o más accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital. El Comisario de la Compañía podrá pedir que se convoque a sesión para conocer del balance y resolver sobre la distribución de utilidades, si dentro del plazo que fija la Ley y estos estatutos, la Junta General no hubiere conocido de tales asuntos. En caso de urgencias, el Comisario puede convocar a la Junta General. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. La Junta General puede constituirse Ordinaria o Extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista debiendo hacerse constar así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM ESPECIAL:** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el literal f) del artículo



Décimo Sexto, el quorum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital debiendo hacerse constar así en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM**

DE DECISION.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta por el Vicepresidente, o quien lo subrogue. Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la

persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al

Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan

o traten en la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta,

salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados, la

transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas se llevarán a máquina en

hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

OBLIGATORIEDAD: Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la

Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES: Para ser Presidente no se necesita ser accionista de la Compañía y tendrá como deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las

reuniones de la Junta General; b) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía; c) Informar a las Juntas Generales; d) Supervigilar y responder de los fondos a su cargo;

e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; f) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones y

las actas de Juntas Generales; g) Convocar a Junta General; h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; i) Reemplazar al

Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; j) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual o

conjunta con el Gerente General; y, k) Las demás atribuciones que le señalan la Ley, los Estatutos, la Junta General y los Reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES: Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía y tendrá como deberes y

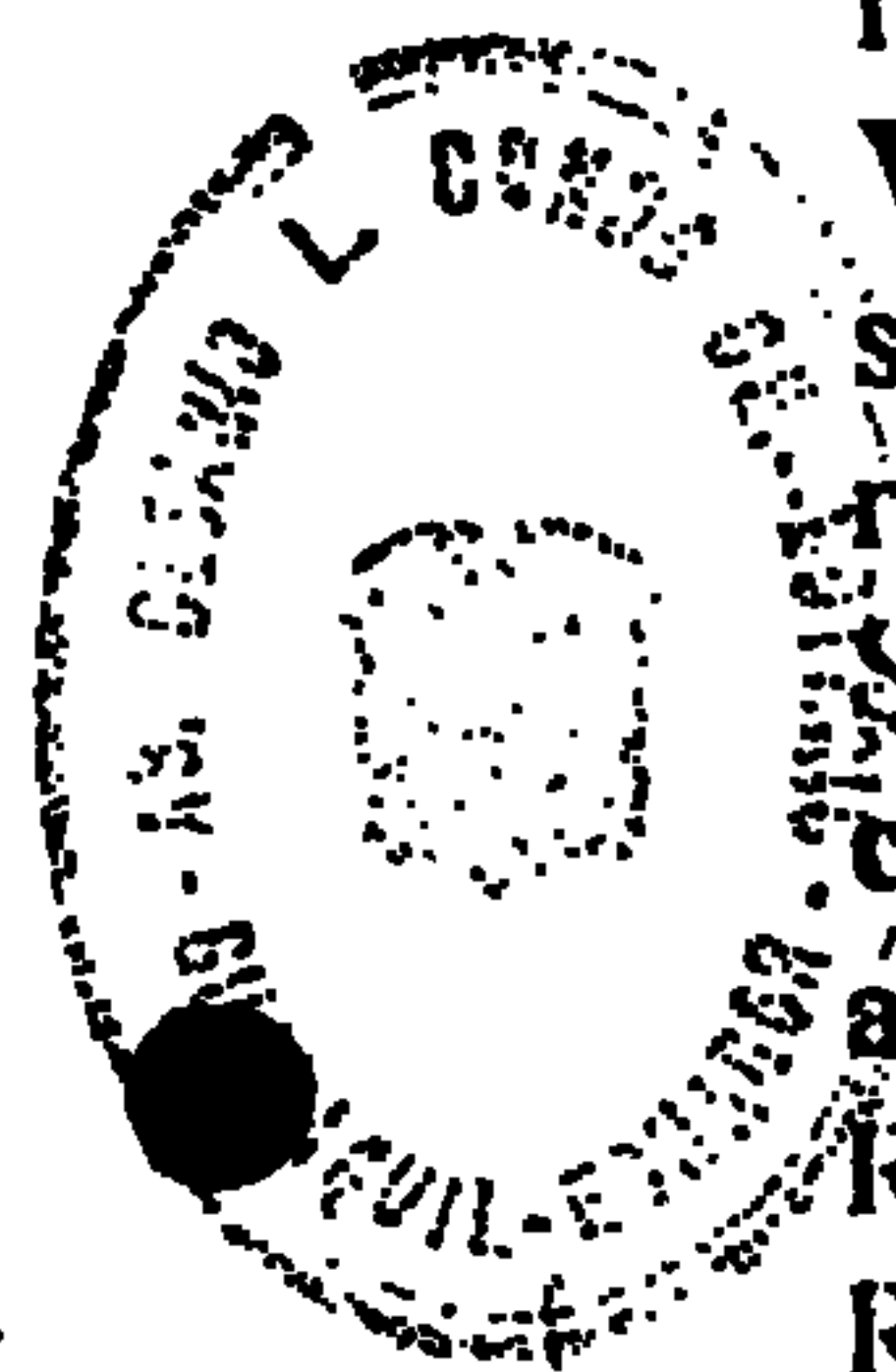
atribuciones los siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjunta con el Presidente; b) Administrar la

Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando en todo

caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Velar para que la Compañía cumpla con

todas las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; d) Actuar como Secretario

en la Junta General y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren; e) Administrar los bienes raíces muebles y valores fiduciarios; f) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus Libros Sociales y Contables de acuerdo con la Ley; g) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones, remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; h) Informar a las Juntas Generales; i) Suscribir documentos privados y de comercio, hacer depósitos bancarios y de cuenta corriente y girar cheques a cargo de esas cuentas, girar, aceptar, cancelar pagarés y letras de cambio a nombre de la Compañía; j) Supervigilar y responder de los fondos a su cargo; k) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; l) Convocar a Junta General; m) Conferir poderes y nombrar apoderados a fin de que actúen a nombre de la Compañía, con las limitaciones que se señalan en la Ley, los Estatutos, la Junta General y los Reglamentos; n) Reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este; ñ) Reemplazar al Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, o) Las demás que la Ley, Reglamentos y Estatutos le asignen o competen como administrador o representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- ATRIBUCIONES.-** Para ser Vicepresidente no se necesita ser accionista de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá como deberes y atribuciones los siguientes: a) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía; b) Informar a las Juntas Generales; c) Supervigilar y responder de los fondos a su cargo; d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; e) Convocar a Junta General; f) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, h) Las demás atribuciones que le señalan la Ley, los Estatutos, la Junta General y los Reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LA FISCALIZACION:** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente. El Comisario Principal o el Suplente cuando se halle remplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuído. La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntarios, para los fines que estime necesarios.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-DISOLUCION:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.- **ARTICULO TRIGESIMO.- LIQUIDACION:** La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época y será nombrado liquidador el representante legal de la Compañía, quien se encargará de realizar todas las gestiones correspondientes. Hasta aquí los Estatutos. Se autoriza al Gerente de la Compañía, Sr. Francisco José Manfredi Martinez, para que otorgue y perfeccione las escrituras correspondientes al aumento de capital y transformación de la Compañía Envasadora

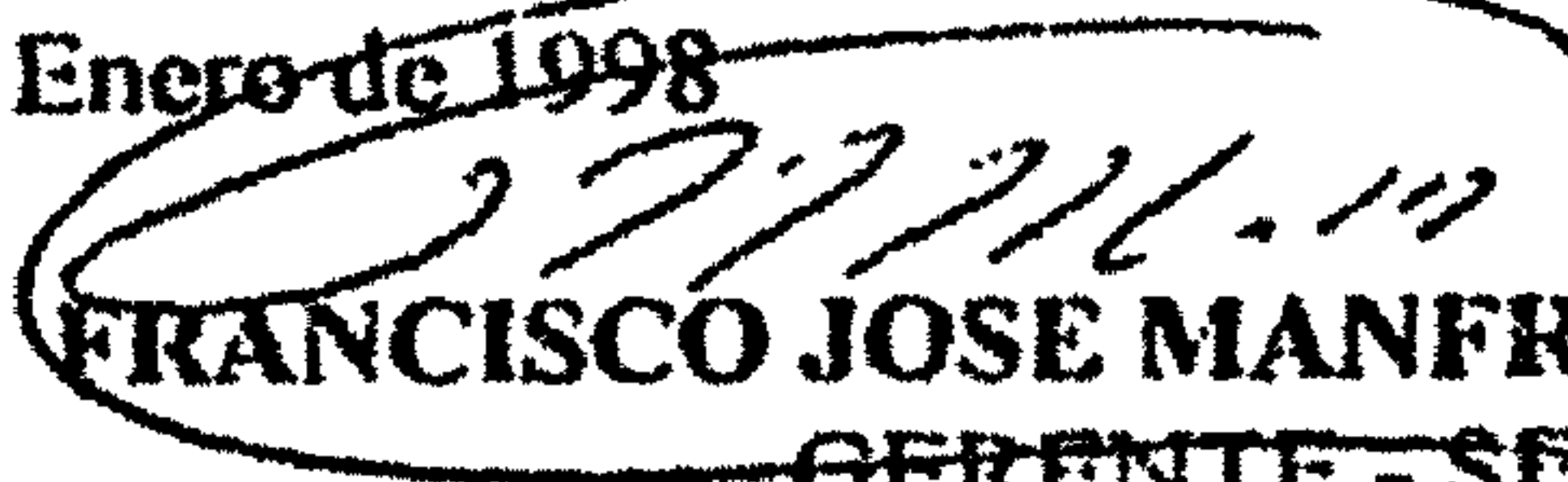


Ecuatoriana C. Ltda. a ENVASADORA ECUATORIANA S. A. resueltos en esta Junta General.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del acta la misma que, una vez reinstalada la sesión, siendo las dieciocho horas, es leída y aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes, sin observación alguna, y para constancia de lo cual la suscriben. 1) Francisco Manfredi Trullas, Presidente; 2) Ldo. Juan Carlos Rabascall Bittner; 3) Ing. José Acaiturri-Villa Nuñez del Arco; 4) Francisco José Manfredi Martinez, Gerente Secretario.

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía al que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil 7 de Enero de 1998


FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ
GERENTE - SECRETARIO

MESES : ENERO

Saldo Anterior

Provisión del Mes

Saldo Actual

1171176	M.P. FULLER	0.00	0.00	0.00
1171179	MATEO	0.00	0.00	0.00
1171181	LAFSENCE	0.00	0.00	0.00
1171182	LECTOR	0.00	0.00	0.00
1171187	INVESTIG	71,500.00	0.00	71,500.00
1171189	MECANICA	0.00	0.00	0.00
1171191	MONTING	0.00	0.00	0.00
1171193	METLA S.A.	0.00	0.00	0.00
1171195	FLORENSA	104,500.00	0.00	104,500.00
1171197	PLUMBY	257,600.00	0.00	257,600.00
1171199	FACUTTI	0.00	0.00	0.00
1171201	PERO CERVILLOS	0.00	0.00	0.00
1171203	RUTLI	0.00	0.00	0.00
1171205	SIGNALCORP	0.00	0.00	0.00
1171207	STAN	10,000,000.00	1,600,000.00	11,600,000.00
1171209	TAMBUCCI	0.00	0.00	0.00
1171211	JAYNE TRUJILLO	0.00	0.00	0.00
1171213	VIOLETA NIENES TORRES	0.00	0.00	0.00
1171215	LUIS ACIAZ	0.00	0.00	0.00
1171217	STANIS	0.00	0.00	0.00
1171219	AGUAS DEL PACIFICO	0.00	0.00	0.00
1171221	SALTICORP	0.00	0.00	0.00
1171223	SAKATA	0.00	0.00	0.00
1171225	TALLER "TORICOR"	0.00	0.00	0.00
1171227	EL PESCO DE LA ESPERA	0.00	0.00	0.00
1171229	ANGELIQUE LUISA PINO	0.00	0.00	0.00
1171231	PIETERSON	0.00	0.00	0.00
1171233	WILLIAM RIVERA	0.00	0.00	0.00
1171235	ANTONIO ANTONIO	0.00	0.00	0.00
1171237	ANTONIO ANTONIO	0.00	0.00	0.00
1171239	GENIERIA	0.00	0.00	0.00
1171241	DISTRIBUCIONES NITEL	0.00	0.00	0.00
1171243	JAYNE	0.00	0.00	0.00
1171245	YICE	1,700,000.00	600,000.00	2,300,000.00
1171247	ELITE ARGENTINA	0.00	0.00	0.00
1171249	VARIAS LOSEI	0.00	0.00	0.00
1171251	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171253	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171255	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171257	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171259	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171261	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171263	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171265	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171267	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171269	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171271	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171273	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171275	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171277	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171279	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171281	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171283	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171285	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171287	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171289	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171291	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171293	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171295	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171297	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00
1171299	ESTADO VIAL MORA	0.00	0.00	0.00

MES : ENERO

		Saldo Anterior	Movimiento del Mes	Saldo Actual
11311172	JOSE SUFRIA	0.00	0.00	0.00
11311173	MIGUEL TACON	407,000.00	0.00	407,000.00
11311174	ALEJOXO FILANDINO	0.00	0.00	0.00
11311175	ECUAPAZ S.A.	(767,500.00)	767,500.00	0.00
11311176	PALETTES	0.00	0.00	0.00
11311177	MARITZA PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311178	ACEROS ECUATOR	(2,957,210.00)	11,731,676.00	8,774,466.00
11311179	CORPORACION CAFETERA LO MEISTRO	70,950.00	1,950.00	72,900.00
11311180	CANOVLAN	0.00	0.00	0.00
11311181	LA SELECTA	0.00	0.00	0.00
11311182	SERVIFAN (S.F.A.P.F.C.)	(1,157,200.00)	1,157,200.00	0.00
11311183	TEFATURA D.I.D	0.00	0.00	0.00
11311184	MATELEC	0.00	0.00	0.00
11311185	JAVIER RECA	0.00	0.00	0.00
11311186	TRANS AIR SYSTEM	(.00)	0.00	0.00
11311187	PALETTES PECO	(.00)	0.00	0.00
11311188	CONY S PECO	0.00	0.00	0.00
11311189	EL CONTINENTAL	0.00	0.00	0.00
11311190	TECNIPART/ECUADOR	255,000.00	355,110.00	610,110.00
11311191	ELECTRONICA MICHAEL	0.00	0.00	0.00
11311192	JOSE CARLOS PAREJA S. A. TALLA	1,555,110.00	0.00	1,555,110.00
11311193	JOSE ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311194	JOSE PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311195	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311196	UPFLAST	0.00	0.00	0.00
11311197	QUANTUM	0.00	0.00	0.00
11311198	QUANTUM S.A.	0.00	0.00	0.00
11311199	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311200	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311201	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311202	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311203	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311204	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311205	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311206	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311207	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311208	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311209	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311210	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311211	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311212	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311213	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311214	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311215	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311216	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311217	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311218	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311219	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311220	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311221	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311222	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311223	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311224	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311225	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311226	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311227	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311228	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311229	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311230	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311231	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311232	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311233	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311234	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311235	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311236	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311237	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311238	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311239	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311240	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311241	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311242	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311243	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311244	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311245	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311246	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311247	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311248	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311249	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311250	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311251	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311252	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311253	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311254	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311255	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311256	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311257	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311258	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311259	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311260	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311261	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311262	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311263	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311264	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311265	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311266	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311267	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311268	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311269	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311270	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311271	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311272	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311273	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311274	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311275	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311276	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311277	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311278	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311279	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311280	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311281	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311282	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311283	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311284	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311285	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311286	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311287	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311288	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311289	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311290	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311291	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311292	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311293	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311294	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311295	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311296	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311297	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311298	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311299	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00
11311300	ALBERTO PAREJA	0.00	0.00	0.00

0012

FORMATO I
79/01/1
10:00:13

MESES : ENERO

Saldo Anterior

Movimiento del Mes

Saldo Actual

11711194	INSTRUM	0.00	0.00	0.00
11711195	EPHACA	0.00	0.00	0.00
11711196	PETER RODRIG	0.00	0.00	0.00
11711197	ICESA OREVE S.A.	0.00	0.00	0.00
11711198	PUERTO RICO S.A.	0.00	0.00	0.00
11711199	C.P.A. WALTER JARA	0.00	0.00	0.00
11711200	JIMMY PEREZ S.A.	0.00	0.00	0.00
11711201	ACUARELA	0.00	0.00	0.00
11711202	JORGE SCHIFFE PEREZ	297,000.00	0.00	297,000.00
11711203	RODOLFO BENJAMIN CASTRO SCRIBAN	297,000.00	0.00	297,000.00
11711204	FRANCISCO TRIANA RIZZO	297,000.00	0.00	297,000.00
11711205	JORGE SAAZ VERA	297,000.00	0.00	297,000.00
11711206	WILLIAM ESPINOZA DELAHO	297,000.00	0.00	297,000.00
11711207	MARIA ANA PEREZ	297,000.00	0.00	297,000.00
11711208	R.C.P.	224,400.00	(724,400.00)	0.00
11711209	ELECTRICA	0.00	0.00	0.00
11711210	EPHACA	112,000.00	72,000.00	708,777.00
11711211	EPHACA	0.00	0.00	0.00
11711212	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711213	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711214	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711215	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711216	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711217	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711218	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711219	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711220	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711221	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711222	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711223	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711224	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711225	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711226	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711227	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711228	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711229	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711230	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711231	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711232	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711233	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711234	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711235	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711236	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711237	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711238	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711239	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711240	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711241	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711242	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711243	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711244	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711245	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711246	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711247	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711248	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711249	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711250	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711251	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711252	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711253	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711254	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711255	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711256	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711257	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711258	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711259	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711260	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711261	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711262	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711263	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711264	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711265	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711266	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711267	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711268	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711269	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711270	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711271	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711272	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711273	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711274	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711275	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711276	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711277	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711278	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711279	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711280	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711281	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711282	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711283	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711284	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711285	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711286	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711287	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711288	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711289	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711290	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711291	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711292	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711293	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711294	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711295	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711296	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711297	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711298	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711299	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11711300	EL COMERCIO	0.00	0.00	0.00

MES : ENERO

		Saldo Interior	Movimiento del Mes	Saldo Actual
11311237	LACOFATOPICS BARBU	0.00	0.00	0.00
11311239	EQUIPOS Y REPARACIONES C.L.T.A.	0.00	0.00	0.00
11311239	ROBERTO ALLY E.	63,675.00	(63,675.00)	0.00
11311240	SUPERMERCADO STA. ISABEL	0.00	1,870,000.00	1,870,000.00
11311241	LANCOTAFIA	0.00	0.00	0.00
11311242	CENTRO EDUC. DE CALIDAD Y PRODUCCION	0.00	0.00	0.00
11311243	AGUILO/RE	474,700.00	0.00	474,700.00
11311244	LE COLLEZIONI LEOPOLDO FERNANDEZ	1,471,228.00	0.00	1,471,228.00
11311245	PELIPSA	0.00	0.00	0.00
11311246	CARLOS JULIO BARTIA	67,320.00	0.00	67,320.00
11311247	FREDY QUEZADA PEIAS	0.00	0.00	0.00
11311248	LASERSON S.A.	0.00	0.00	0.00
11311249	POCALVI	1,491,983.00	0.00	1,491,983.00
11311250	RICORDI	0.00	0.00	0.00
11311251	J. ANTONIO LLOPARI CUESTO	54,071.00	0.00	54,071.00
11311252	COMERCIAL REYES	0.00	0.00	0.00
11311253	TRICASSA	0.00	0.00	0.00
11311254	AYIC MARTIN	0.00	0.00	0.00
11311255	LORENA VILLALBA	315,315.00	0.00	315,315.00
11311256	FARMACIA SAN JUAN	0.00	0.00	0.00
11311257	FARMACIA CALIFORNIA	(10,874,599.00)	10,874,599.00	(1,497,113.00)
11311258	LORENA RIVERA RESTAURANTE ELINOR	0.00	0.00	0.00
11311259	PAY CORADO	0.00	0.00	0.00
11311260	PERINADO	754,116.00	0.00	754,116.00
11311261	JULIO SUTILLERES	0.00	0.00	0.00
11311262	FARMACIA FANCY	0.00	0.00	0.00
11311263	ALFREDO MONCAYO	0.00	0.00	0.00
11311264	CIENNA ESCALON	0.00	0.00	0.00
11311265	JOSE ALVARO C.	0.00	0.00	0.00
11311266	MARCELA	0.00	0.00	0.00
11311267	ALDO VELAZ VERRONDA	21,027.00	0.00	21,027.00
11311268	ROLANDO LAYOVAR C.	79,700.00	0.00	79,700.00
11311269	DR. ALFONSO LOZANO	0.00	0.00	0.00
11311270	MONICA PATEA P.A.	1,923,290.00	0.00	1,923,290.00
11311271	GRACER ROLF ROGER	2,320.00	0.00	2,320.00
11311272	INAKA S.A.	984,555.00	0.00	984,555.00
11311273	WOLFF MARION CRISTO	0.00	0.00	0.00
11311274	RAPOLO MARTIN	0.00	0.00	0.00
11311275	JOSEFINA PEREZ	(223,900.00)	0.00	(223,900.00)
11311276	JOHN LESTER	(1,000,000.00)	0.00	(1,000,000.00)
11311277	COMUNIDAD S.A.	0.00	0.00	0.00
11311278	COMUNIDAD S.A.	0.00	0.00	0.00
11311279	ROMANOS DEL EQUIPO S.A.	0.00	0.00	0.00
11311280	PER EQUIPO (EQUIPO)	0.00	0.00	0.00
11311281	CENTRO AEREO ESTREPO	0.00	0.00	0.00
11311282	PER EQUIPO	0.00	0.00	0.00
1132	OTRAS CUENTAS POR DEBE	0.00	0.00	0.00
113210	OTROS	0.00	0.00	0.00
1133	COMPATIAS RELACIONADAS	7,437,907.00	0.00	7,437,907.00

MES : ENERO

Saldo Anterior

Movimiento del Mes

Saldo Actual

11331	LAURENTINA	0.00	0.00	0.00
11332	YANIERA	7,457,777.00	0.00	7,457,777.00
11333	COBINASA	0.00	0.00	0.00
1134	CUENTAS POR PAGAR POR PAGAR	17,775,777.00	0.00	17,775,777.00
11701	SIMON BARRERA	0.00	0.00	0.00
11702	MARIANA CORONEL	0.00	0.00	0.00
11703	CARLOS TAPIA	70,000.00	0.00	70,000.00
11704	JOSE GARCIA	775,000.00	0.00	775,000.00
11705	XAVIER LEON	0.00	0.00	0.00
11706	FLOR KETCHIK	0.00	0.00	0.00
11707	JANET LUNA	210,000.00	0.00	210,000.00
11708	JUAN MORALES	471,000.00	0.00	471,000.00
11709	CECILIA YANUZA	471,000.00	0.00	471,000.00
11710	LUIS ALIAS	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
11711	CARLOS VILLANCA	0.00	0.00	0.00
11712	OSCAR GARCIA	700,000.00	0.00	700,000.00
11713	MERY GARCIA	2,770,000.00	0.00	2,770,000.00
11714	VICTOR GARCIA	760,000.00	0.00	760,000.00
11715	FELEON CHAVEZ	0.00	0.00	0.00
11716	CARLOS SALAS	1,310,000.00	0.00	1,310,000.00
11717	FELISA RAMIREZ	400,000.00	0.00	400,000.00
11718	FRANCISCO XAVIER	0.00	0.00	0.00
11719	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11720	TOMAS GARCIA	100,000.00	0.00	100,000.00
11721	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11722	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11723	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11724	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11725	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11726	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11727	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11728	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11729	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11730	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11731	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11732	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11733	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11734	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11735	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11736	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11737	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11738	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11739	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11740	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11741	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11742	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11743	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11744	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11745	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11746	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11747	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11748	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11749	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11750	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11751	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11752	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11753	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11754	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11755	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11756	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11757	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11758	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11759	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11760	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11761	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11762	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11763	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11764	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11765	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11766	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11767	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11768	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11769	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11770	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11771	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11772	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11773	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11774	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11775	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11776	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11777	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11778	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11779	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11780	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11781	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11782	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11783	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11784	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11785	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11786	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11787	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11788	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11789	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11790	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11791	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11792	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11793	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11794	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11795	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11796	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11797	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11798	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11799	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00
11800	FRANCISCO GARCIA	0.00	0.00	0.00

0014

MES : ENERO

Saldo Anterior

Modificado del Pps

Saldo Actual

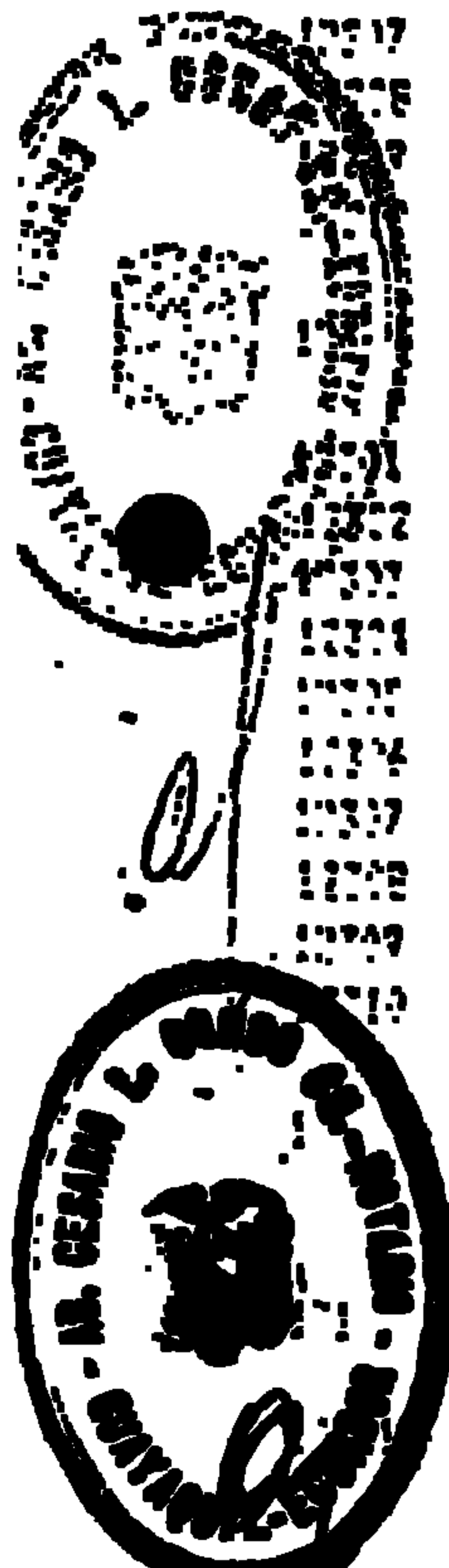
12	ACTIVO FIJO	224,193,624.00	0.00	224,193,624.00
121	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	2,199,071.00	0.00	2,199,071.00
12101	MQUINARIAS Y MUEBLES EN PROCESO	0.00	0.00	0.00
12102	ADQUISICIONES EN PROCESO	2,331,021.00	0.00	2,331,021.00
12103	LIFROS Y ASCENDES	644,000.00	0.00	644,000.00
122	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	226,631,026.00	0.00	226,631,026.00
12201	MQUINARIAS Y EQUIPOS	198,379,931.00	0.00	198,379,931.00
12202	DEPRECIACION MAG. Y EQUIPOS	(39,043,478.00)	0.00	(39,043,478.00)
12203	MUEBLES Y EXTERIORES	29,171,411.00	0.00	29,171,411.00
12204	DEPRECIACION MUEBLES Y EXTERIORES	(10,627,754.00)	0.00	(10,627,754.00)
12205	EQUIPOS ELECTRONICOS	61,278,160.00	0.00	61,278,160.00
12206	DEPRECIACION EQUIPOS ELECTRONICOS	(7,174,777.00)	0.00	(7,174,777.00)
12207	VEHICULOS	8,890,000.00	0.00	8,890,000.00
12208	DEPRECIACION VEHICULOS	(2,852,747.00)	0.00	(2,852,747.00)
12209	INSTALACIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION	3,775,771.00	0.00	3,775,771.00
12210	DEPRECIACION INSTALACIONES	(671,275.00)	0.00	(671,275.00)
	REVALORIZACIONES	94,337,317.00	0.00	94,337,317.00
12201	REV. MAG. Y EQUIPOS	123,376,160.00	0.00	123,376,160.00
12202	REV. DEPRECIACION MAG. Y EQUIPOS	(30,453,707.00)	0.00	(30,453,707.00)
12203	REV. MUEBLES Y EXTERIORES	72,777,889.00	0.00	72,777,889.00
12204	REV. DEPRECIACION MUEBLES Y EXTERIORES	(34,044,450.00)	0.00	(34,044,450.00)
12205	REV. EQUIPOS ELECTRONICOS	19,781,322.00	0.00	19,781,322.00
12206	REV. DEPRECIACION EQUIPOS ELECTRONICOS	(15,174,107.00)	0.00	(15,174,107.00)
12207	REV. VEHICULOS	8,890,000.00	0.00	8,890,000.00
12208	REV. DEPRECIACION VEHICULOS	(2,852,747.00)	0.00	(2,852,747.00)
12209	REV. INSTALACIONES	13,844,000.00	0.00	13,844,000.00
12210	REV. DEPRECIACION INSTALACIONES	(16,787,670.00)	0.00	(16,787,670.00)
	INVERSIONES EN EMPRESAS	1,141,000.00	0.00	1,141,000.00
	RESERVAS ADMINISTRATIVAS	1,141,000.00	0.00	1,141,000.00
	RESERVAS DE FONDOS	1,141,000.00	0.00	1,141,000.00
	TOTAL	524,775,477.00	(37,277,757.00)	487,497,720.00

0014

524,775,477.00

(37,277,757.00)

487,497,720.00



MES : ENERO

P A S I V O

21 PASIVO CORRIENTE

211 ACREEDORES

2111 CUENTAS POR PAGAR ACREEDORES LOCALES

211101 JUAN NAFCET
211102 FERNANDO MILCH
211103 CASTOR
211104 LIE CEMENTOS CIA. LTDA.
211105 VERBAZA GRAFIC
211106 FARMASA
211107 STIMBERG
211108 M.B. FILLER
211109 V.A. ASSOCIATES
211110 MATEO
211111 CEFER CIA LTDA
211112 IND. GRAFICA FORTUENTE
211113 OFFSETEC S.A.
211114 SUPAPL S.A.
211115 ELETROF S.A.
211116 REP. QUIM. AGRICOLAS R.F.
211117 HOLINTS FORTIER S.A.
211118 FANTASIA
211119 FUEL CIA LTDA
211120 PATRICK ALVA
211121 TALLERES MEXICO
211122 IND. TEXTILES LITINA
211123 MASTERCARD
211124 LEONARDO DEL EQUINOX
211125 TECHNIX
211126 ECOMPLEX
211127 COMAUX
211128 COMAUX
211129 F.O.E
211130 EMFEL
211131 SISTEMAS DE TRABAJO
211132 INOLEX
211133 TIGER
211134 ELECTROFONOS
211135 CONVERSIONE RAPIDATA
211136 MANUFACTURAS DE INGENIERIA
211137 MEXICO FARMAS
211138 VERBAZA
211139 ELETROF S.A.
211140 I.C.T. INTER-AMERICA
211141 LUMINEX
211142 SEPLAS

Saldo Anterior

Movimiento del Mes

Saldo Actual

371,771,317.02

(45,897,093.00)

325,874,224.02

371,771,317.02

(45,897,093.00)

325,874,224.02

177,277,176.00

(74,961,440.00)

92,315,736.00

177,277,176.00

(74,961,440.00)

92,315,736.00

3,774,768.00

(3,237,856.00)

7,057,922.00

15,794,739.00

(4,947,077.00)

10,907,237.00

0.00

0.00

0.00

70,349.00

(137,347.00)

153,818.00

1,377,776.00

(1,239,700.00)

98,076.00

41,314.00

(41,314.00)

0.00

2,723,740.00

(670,640.00)

3,393,380.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

4,031,713.00

(6,131,340.00)

0.00

25,041,000.00

(14,275,000.00)

10,766,000.00

7,127,106.00

(2,772,279.00)

4,354,827.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

Soldo Actual

211148	BIENVENIDAS S.A	0.00	0.00	0.00
211149	RESINAS ANDINAS	1,760,000.00	(1,760,000.00)	0.00
211150	MATELEC	0.00	0.00	0.00
211151	TECHNIPONT	0.00	0.00	0.00
211152	SIMPLAIRE DEL ECUADOR	0.00	0.00	0.00
211153	DISTRIBUIDORA	0.00	0.00	0.00
211154	DIAS FORTALEZAS	0.00	0.00	0.00
211155	TECHNIPONT	7,736,723.00	1,738,720.00	9,474,443.00
211156	TECHNIPONT	0.00	0.00	0.00
211157	COMPAÑIA	3,861,171.00	1,457,477.00	5,318,648.00
211158	FRANCOFON	0.00	0.00	0.00
211159	REXPORT S.A	740,000.00	(570,000.00)	270,000.00
211160	TECNICA UNICA S.A	0.00	0.00	0.00
211161	ELECTROLES S.A.	0.00	0.00	0.00
211162	GERALDINE DECEVO	0.00	0.00	0.00
211163	SERVIC/VENTAS Y MANTENIMIENTO, S.A.	0.00	0.00	0.00
211164	S. COLO	0.00	0.00	0.00
211165	MICASA S.A	0.00	0.00	0.00
211166	PROTECTOR	0.00	0.00	0.00
211167	MULTIPLAS S.A	0.00	2,770,000.00	2,770,000.00
211168	ANTIMETAL	0.00	0.00	0.00
211169	MECAN	0.00	0.00	0.00
211170	REFRIGIL S.A.	277,100.00	(277,100.00)	0.00
211171	CONSTRUYENDO S.A.	330,330.00	(330,330.00)	0.00
211172	PAC CENTER	0.00	0.00	0.00
211173	INFORMACION	0.00	0.00	0.00
211174	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211175	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211176	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211177	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211178	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211179	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211180	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211181	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211182	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211183	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211184	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211185	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211186	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211187	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211188	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211189	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211190	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211191	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211192	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211193	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211194	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211195	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211196	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211197	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211198	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211199	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211200	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211201	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211202	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211203	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211204	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211205	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211206	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211207	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211208	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211209	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211210	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211211	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211212	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00
211213	ALFARO S.A.	0.00	0.00	0.00</

MEB : ENERO

Saldo Anterior

Participación del Prop

Saldo Actual

213	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	120,771,204.00	318,424.00	120,771,204.00
21301	FRANCISCO MARTINEZ T.	39,197,891.00	0.00	39,197,891.00
21302	JOSE ANTONIO MARTINEZ	39,197,891.00	0.00	39,197,891.00
21303	FRANCISCO J. MARTINEZ MARTINEZ	39,197,891.00	318,424.00	39,197,891.00
21304	JOSE MARCELO M	39,197,891.00	0.00	39,197,891.00
715	RENTAS SOCIALES	74,177,441.00	847,109.00	74,944,441.00
21601	RENTA DE FOMENTO SOCIAL	2,777,187.00	747,109.00	3,444,277.00
21602	RENTA DE FOMENTO SOCIAL	1,117,447.00	191,134.00	1,402,779.00
21603	RENTA DE FOMENTO SOCIAL	710,187.00	47,070.00	756,577.00
21604	RENTAS SOCIALES	1,357,492.00	451,117.00	2,448,615.00
21605	RENTA DE FOMENTO	9,411,117.00	411,117.00	13,424,441.00
21606	RENTA DE FOMENTO	8,411,117.00	1,777,109.00	6,224,615.00
21607	RENTA DE FOMENTO	117,117.00	0.00	117,117.00
21608	RENTA DE FOMENTO	7,411,117.00	1,777,109.00	995,000.00
21609	RENTA	8,411,117.00	0.00	9,411,117.00
21610	RENTA	(.00)	0.00	0.00
717	RENTA DE FOMENTO	9,411,117.00	1,777,109.00	7,744,000.00
21701	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	11,777.00
21702	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	1,777,109.00
21703	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	1,777,109.00
21704	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	7,744,000.00
718	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	11,777,109.00
21801	RENTA DE FOMENTO	17,744,000.00	1,777,109.00	19,444,000.00
21802	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	644,427.00
21803	RENTA DE FOMENTO	17,744,000.00	1,777,109.00	117,144.00
21804	RENTA DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
21805	RENTA DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
21806	RENTA DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
21807	RENTA DE FOMENTO	1,777,109.00	1,777,109.00	487,109.00
21808	RENTA DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
21809	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	0.00
21810	RENTA DE FOMENTO	17,744,000.00	0.00	277,144.00
719	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	7,744,000.00
21901	RENTA DE FOMENTO	7,744,000.00	1,777,109.00	7,744,000.00
PATRIOTISMO		7,744,000.00	1,777,109.00	11,777,109.00
71	RENTA	7,744,000.00	0.00	7,744,000.00
711	RENTA	7,744,000.00	0.00	7,744,000.00

18 PALANCE GENERAL - 4-21-78 11
CORTADO AL 13/ENE/78

תאריך : 15/01/2019
 מס' : 15/01/2019

MES : ENFRO

Soldo Anterior

Respectfully,
Mrs.

Sale Actual

312	ALIMENTO CAPITAL EN TRANSITO	521,000.00	0.00	521,000.00
313	RESERVA LEGAL	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00
314	RESERVA FACULTATIVA	81,761,432.15	0.00	81,761,432.15
315	RESERVA MONETARIA	49,606,239.00	0.00	49,606,239.00
316	DECRETO DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
317	RESERVA REV. GARANTIZADO	147,877,967.00	0.00	147,877,967.00
318	RESERVA REV. GARANTIZADO	40,499,959.00	0.00	40,499,959.00
319	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	247,717,513.60	23,311,896.00	271,029,409.60
320	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	247,717,513.60	0.00	247,717,513.60
321	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	247,717,513.60	0.00	247,717,513.60
322	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	23,311,896.00	23,311,896.00
323	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	23,311,896.00	23,311,896.00
PASIVO + PATRIMONIO		521,000.00	23,311,896.00	521,000.00

PASSIVO + PATRIMONIO

779, 775, 827, 77

7. 7. 7. 7. 7.

7.143.13

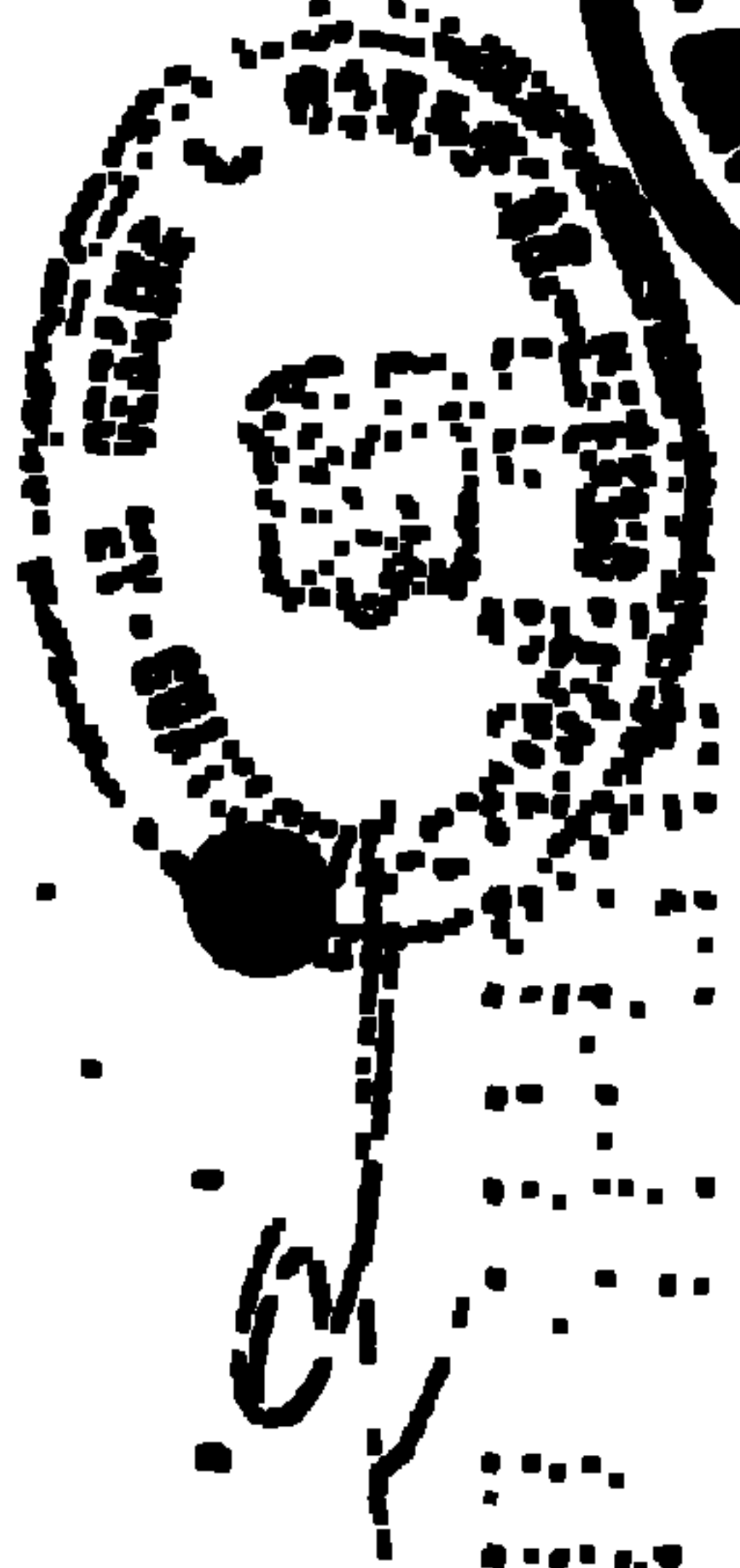
SECRET

ENVASADORA ECUATORIANA

CONTINUED

MES : ENERO

ITEM	QUANTITY	UNIT	PRICE	TOTAL
1.000	1.000	KG	1.000	1.000
2.000	2.000	KG	2.000	2.000
3.000	3.000	KG	3.000	3.000
4.000	4.000	KG	4.000	4.000
5.000	5.000	KG	5.000	5.000
6.000	6.000	KG	6.000	6.000
7.000	7.000	KG	7.000	7.000
8.000	8.000	KG	8.000	8.000
9.000	9.000	KG	9.000	9.000
10.000	10.000	KG	10.000	10.000



1.000	1.000	KG	1.000	1.000
2.000	2.000	KG	2.000	2.000
3.000	3.000	KG	3.000	3.000
4.000	4.000	KG	4.000	4.000
5.000	5.000	KG	5.000	5.000
6.000	6.000	KG	6.000	6.000
7.000	7.000	KG	7.000	7.000
8.000	8.000	KG	8.000	8.000
9.000	9.000	KG	9.000	9.000
10.000	10.000	KG	10.000	10.000
11.000	11.000	KG	11.000	11.000
12.000	12.000	KG	12.000	12.000
13.000	13.000	KG	13.000	13.000
14.000	14.000	KG	14.000	14.000
15.000	15.000	KG	15.000	15.000
16.000	16.000	KG	16.000	16.000
17.000	17.000	KG	17.000	17.000
18.000	18.000	KG	18.000	18.000
19.000	19.000	KG	19.000	19.000
20.000	20.000	KG	20.000	20.000

Guayaquil Julio 27 de 1993 :

Señor Don

FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ ✓

Ciudad.-

Ref.: Nombramiento de GERENTE de la compañía
ENVASADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.,-

De mis consideraciones:

Le hago conocer que en la sesión de Junta General Universal de Socios de la compañía ENVASADORA ECUATORIANA CIA. LTDA./celebrada el día de hoy/ se tuvo el acierto de elegirlo para que desempeñe el cargo de GERENTE de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS. Con este nombramiento tendrá usted la representación legal y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjuntamente con el otro Gerente. Además ejercerá las atribuciones y deberes que el Estatuto Social de la compañía establece. Reemplaza usted al Ing. Francisco Ortiz Rubira quien renunció al cargo. ✓

La compañía ENVASADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Graus el día veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita de fojas 3.671 a 3.694, número 169 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.265 del Repertorio, en Guayaquil el veinticuatro de Junio del mismo año. La compañía ENVASADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. luego de varios actos societarios aumentó su capital social según consta de la escritura pública otorgada ante la Notario Décimo Tercera del Cantón Dra. Norma Plaza de García, el día siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita de fojas 8.545 a 8.564 número 534 del Registro Mercantil Libro de Industriales, y anotada bajo el número 3.020 del Repertorio en Guayaquil el treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. /

Atentamente.

FRANCISCO MANFREDI TRULLAS
Presidente de la compañía /

Señor Don

FRANCISCO MANFREDI TRULLAS

Ciudad.-

Impuesto del contenido de su comunicación anterior, acepto el cargo conferido ✓

Cordialmente.

FRANCISCO JOSE MANFREDI MARTINEZ. ✓

Guayaquil, Julio 27 de 1993 /

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 25, 114 Registro Mercantil No.
10.501 Folio(s) No. 19.328
Se archivan los Contribuyentes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 16 de Agosto de 1993

AB. ILCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY. ✓

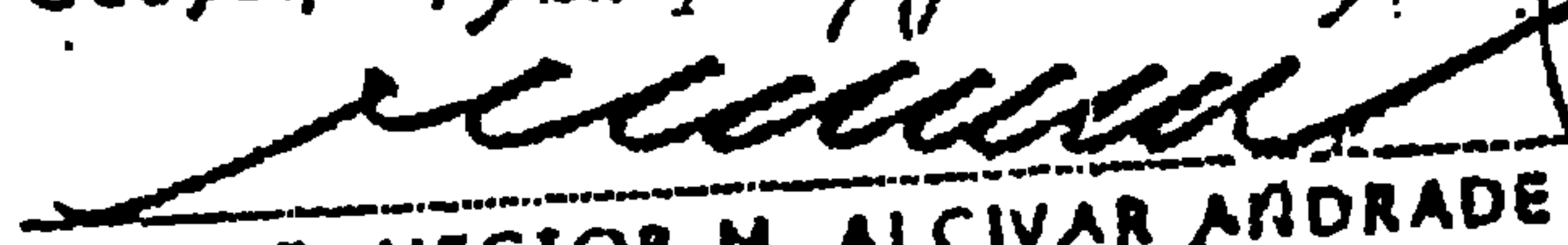
Valor pagado por este trabajo

\$ 116.480,00

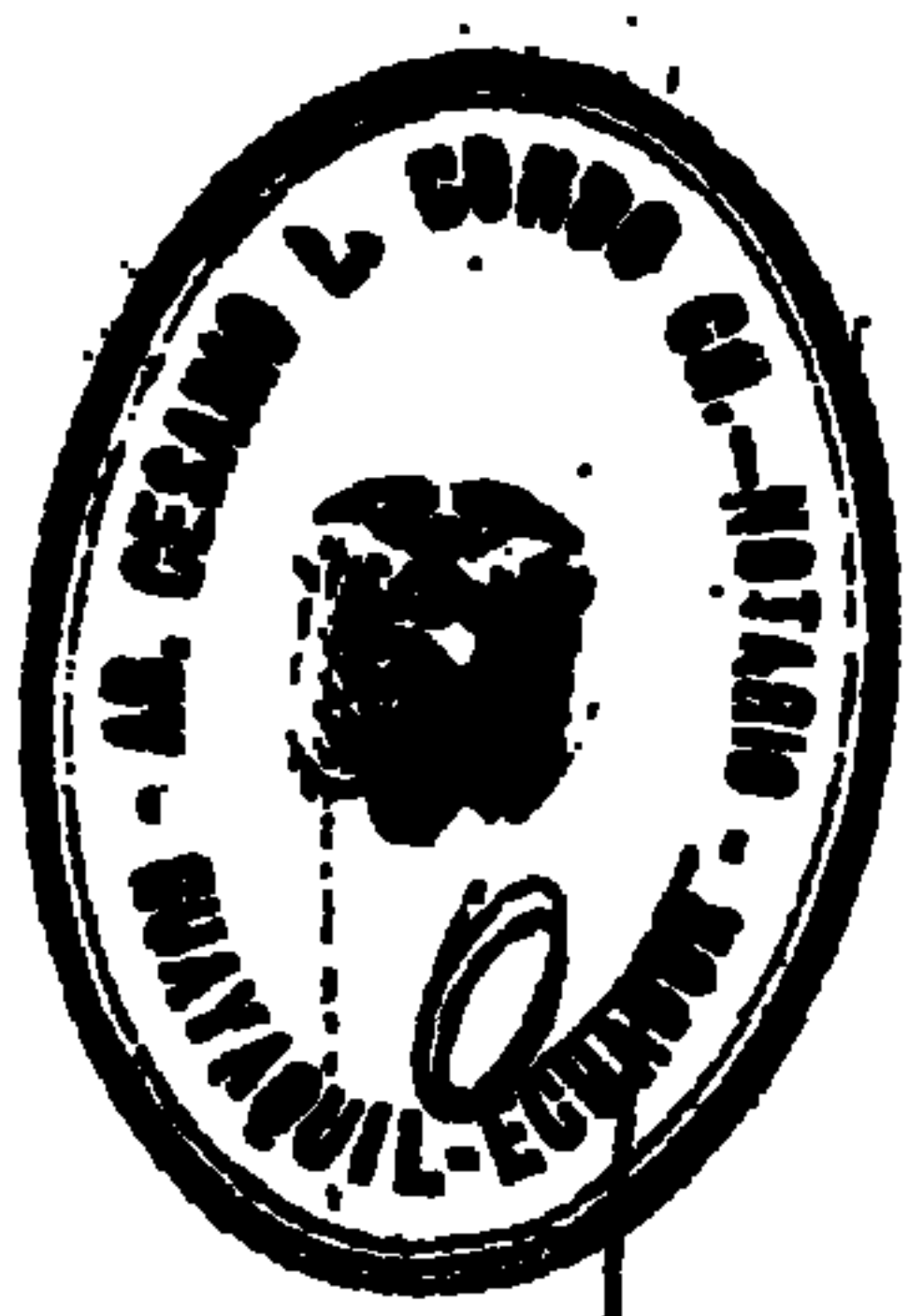
H
0019

Se tomó nota de este Nombramiento a lojn
210375 del Registro Mercantil de 1990

Guayaquil, 16 de Agosto de 1993.

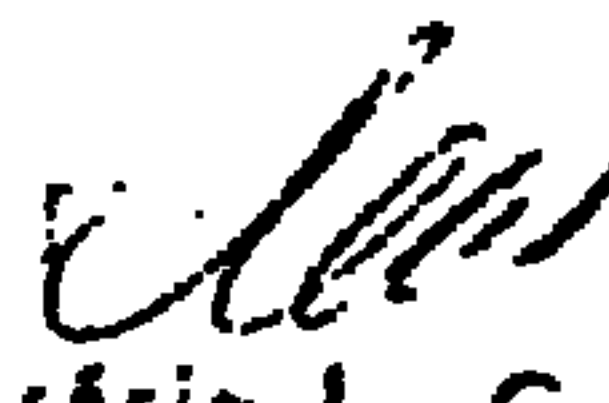

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.




AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello con-
fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firma en
diez y ocho fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y seis de
Enero de mil novecientos noventa y ocho.


AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0001730, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 14
de Abril de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláu-
sulas pertinentes.-Guayaquil, a catorce de Abril de mil no-
vecientos noventa y ocho.-


AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

to de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0001730, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el catorce de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL de ENVASADORA ECUATORIANA C. LTDA.; la TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, con la denominación de ENVASADORA ECUATORIANA S. A.; la PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; y la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 4.916 a 4.950, Número 473 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.554 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

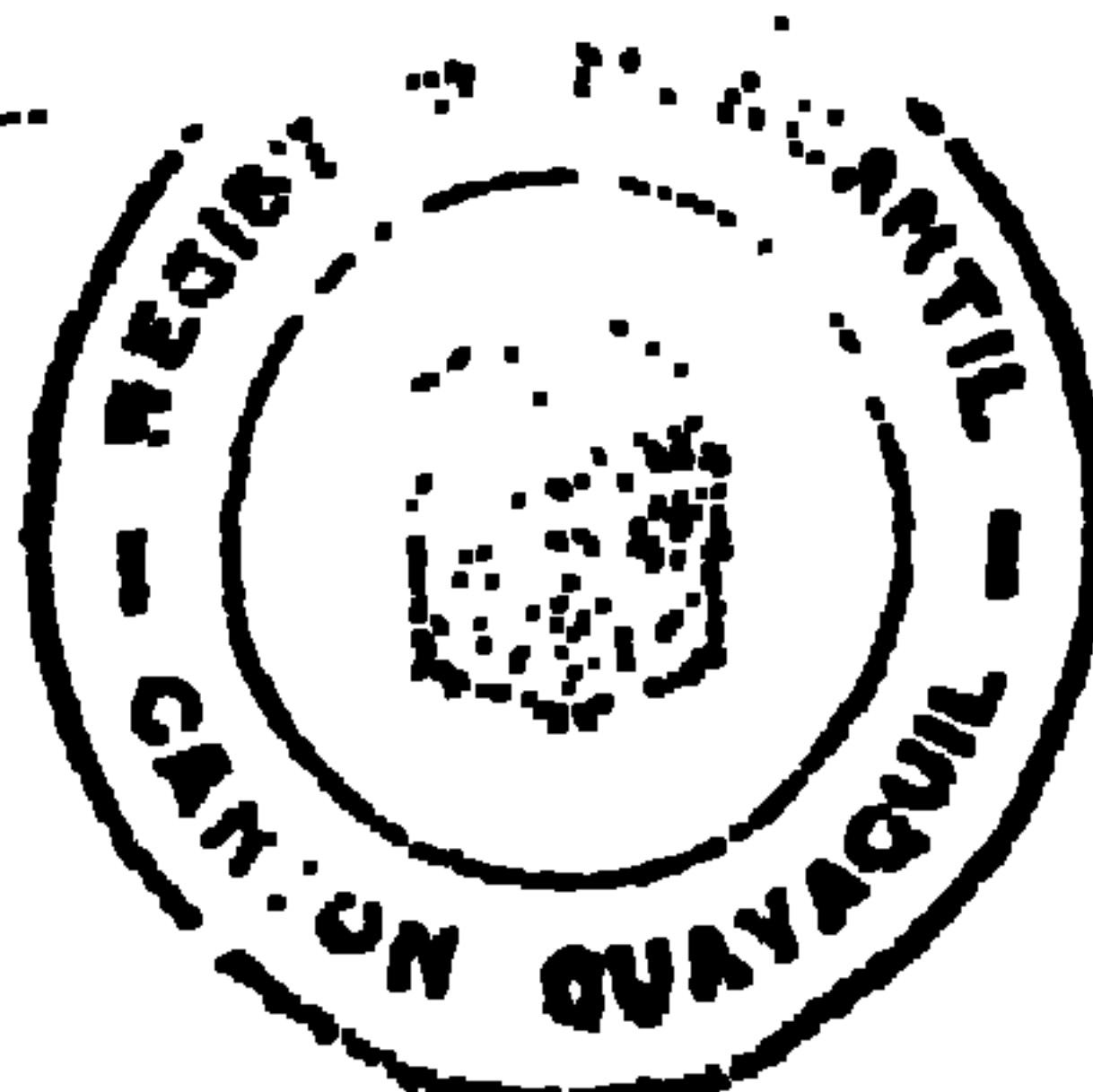
LEON. CARLOS PORCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 3.524 y 3.553 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i cuatro y mil novecientos ochenta i nueve, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON. CARLOS PORCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON. CARLOS PORCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



RECEIBO MERC. 114 JAC
CANTON GUAYAQUIL
pago por este trabajo
(3000000)